

seguidos en este Juzgado con el número 309 de 2008, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo: como denunciante, el representante legal de la empresa "H & M", y como denunciada, doña Valentina Visán. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que declaro la libre absolución de doña Valentina Visán por los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

Los efectos depositados a disposición judicial podrán ser libremente dispuestos por su legítimo propietario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Valentina Visán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navacarnero, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.501/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 203 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Se estima la demanda presentada por el procurador señor Pinilla Martín, en nombre y representación de don Pedro Elías Rodríguez Espinosa, contra don Francisco Mojedano Cotrina y doña Mónica Guerra de la Cuesta, se declara resuelto el contrato suscrito con fecha 26 de agosto de 2005 de la vivienda sita en la travesía de Pío XII, número 3, bajo A, de la localidad de Parla, y ha lugar al desahucio instado, debiendo abandonar voluntariamente la vivienda, apercibiéndoles de lanzamiento si no abandonan la vivienda en el plazo de quince días desde la firmeza de la resolución, y condenándoles al abono de las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Mónica Guerra de la Cuesta se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Parla, a 24 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.076/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE PARLA

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 556 de 2008, sobre otras

materias, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Pinilla Martín, en nombre y representación de "Plaza Éboli Centro Comercial, Sociedad Anónima", contra don Pablo Gómez Madrid, en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas:

Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el día 28 de diciembre de 2004 sobre el local comercial número 202, sito en centro comercial número 202, sito en el centro comercial y de ocio "Plaza Éboli", de Pinto, y debo condenar y condeno a expresado demandado a que desaloje dicho local y lo ponga a disposición de la actora, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo voluntariamente se procederá a su lanzamiento el día 9 de febrero de 2009, a las once horas, en caso de no ser recurrida esta sentencia y solicitarlo la demandante, y debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cifra de 84.014,82 euros, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra la presente sentencia, que no es firme, podrá prepararse, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación de conformidad con los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, previa acreditación por escrito, en caso de apelar al demandado, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente edicto como de notificación en forma al demandado don Pablo Gómez Madrid.

Hágase entrega al procurador don Alejandro Pinilla Martín del presente edicto, quien cuidará de su diligenciamiento.

En Parla, a 9 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.077/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Don Javier Martín Mesonero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 117 de 2008, a instancias de "Desarrollos y Obras Unión, Sociedad Anónima", expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Referencia catastral del inmueble: 3244706VK0934S0001DA.

Uso principal: residencial.

Año de construcción: 1900.

Coefficiente de participación: 100 por 100.

Superficie construida: 150 metros cuadrados.

Valor del suelo: 20.724,31 euros.

Valor de construcción: 17.350,44 euros.

Valor catastral: 38.074,75 euros.

Razón social: "Desarrollo y Obras Unión, Sociedad Anónima".

Número de identificación fiscal: A-8190 2397.

Domicilio fiscal: calle Emilio Carrere, número 3, 28015 Madrid.

Derecho: 100 por 100 de propiedad.

Situación: calle Calvario, número 27, San Lorenzo de El Escorial.

Superficie construida: 150 metros cuadrados.

Superficie suelo: 121 metros cuadrados.

Tipo de finca: parcela con único inmueble.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a las siguientes personas como titulares de la última transmisión:

Don Andrés José Pascual López, con domicilio en la calle Jarilla, número 5, tercero B, Madrid; doña María del Carmen Carolina Pascual López, con domicilio en la calle Ultramar, número 3, segundo E, Valladolid; don José Luis Miguel Pascual López, con domicilio en la calle Tarragona, número 18, cuarto B, Madrid; doña María Isabel Faraldo Pascual, con domicilio en la calle Fernando VII, El Escorial; don Luis Fernando Faraldo Pascual, con domicilio en la calle del Rey, número 3, segundo, San Lorenzo de El Escorial; don José Vicente Faralo Pascual, con domicilio en la calle María Moliner, número 11, puerta B, tercero B, Leganés Norte; doña Carolina Pascual Bravo, con domicilio en la calle Juan de Austria, número 6, San Lorenzo de El Escorial; doña Raquel Pascual Martín, con domicilio en la calle Laurel, número 18, Tres Cantos; doña Magnolia Pascual Martín, con domicilio en la calle Juan de Austria, número 2, San Lorenzo de El Escorial; don Jesús Pascual Martín, con domicilio en la calle Bravo Murillo, número 3, sótano bajo A, Pozuelo de Alarcón; don Andrés Pascual Martín, con domicilio en la calle Mariano Sainz, número 3, escalera 2, tercero D, San Lorenzo de El Escorial; don Fernando Pascual Martín, con domicilio en la calle Real, número 52, bloque 2, bajo C, Collado Villalba; don David Pascual Martín, con domicilio en la calle Juan de Austria, número 2, segundo B, San Lorenzo de El Escorial; don Francisco Javier Pascual León, con domicilio en la calle Prado Encinas, número 7, bajo, El Escorial; don Juan Carlos Pascual León, con domicilio en travesía de las Pozas, número 17-2, San Lorenzo de El Escorial; doña María Cristina Pascual León, con domicilio en la calle Adelfas, número 9, San Lorenzo de El Escorial; don Rodrigo Pascual León, con domicilio en la calle Santa Clara, número 2, segundo B, San Lorenzo de El Escorial; don Francisco Bravo Díez, con domicilio en la calle Residencia, número 22, primero izquierda, San Lorenzo de El Escorial; don José Aurelio Bravo Díez, con domicilio en la calle Nueva, número 2, tercero izquierda,